



F

151431

Municipalidad de La Plata

La Plata, 20 ABR 1982 de 19

Año del Centenario de su Fundación

VISTO:

El Decreto Nº 15544 por el que se autoriza la paralización de las acciones judiciales en trámite por la ejecución de Tasas, Derechos, Contribuciones, Multas, Intereses y Recargos, cuyos montos a la fecha de emisión de los respectivos títulos de apremio no supere la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000).-

CONSIDERANDO:

Que con similar sentido mantener en gestión de cobro multa impuesta por el Departamento Ejecutivo por infracción a las normas municipales dictadas en ejercicio de su poder policía que no superen el referido monto solo genera una dispendiosa actividad administrativa y judicial;

Que lo expresado resulta evidente atento lo data de imposición de las sanciones y al resultado obtenido de las gestiones extrajudiciales y judiciales efectuadas, las que en los casos sus pendientes han dado resultado negativo, por imposibilidad de localizar a los infractores;

Que tampoco se justifica mantener archivos y registros que contengan antecedentes de escasa significación económica y dudosa realización;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de las facultades del Departamento Deliberativo Municipal y de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 9448, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Condónanse las multas impuestas por el Departamento Ejecutivo a las normas municipales dictadas en el ejercicio de su poder de policía que no superen la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) .-

ARTICULO 2º.- Cuando se hayan iniciado acciones judiciales tendientes al cobro de la deuda, los infractores para optar de la condonación que dispone la presente Ordenanza deberán previamente abonar las costas y costos del juicio .-

///



Municipalidad de La Plata

La Plata, de de 19.....

Año del Centenario de su Fundación

///

ARTICULO 3º.- Dése de baja en los Registros y Archivos respectivos los antecedentes referidos a las multas que se cono-
nen en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º y en los casos que
corresponda conforme a los alcances fijados en el Artículo 2º .-

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Mu-
nicipal y archívese .-

H. del...
Cdo. HECTOR ALBERTO ZABALJAUREGUI
SECRETARIO DE HACIENDA

Abel Blas Roman
DR. ABEL BLAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

51431